

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2930 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA).- Resolución de 28 de mayo de 2021, del Director, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones directas que gestiona este Organismo para el periodo 2021-2023.*

Vista la propuesta formulada por la Secretaria del Instituto, para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones directas nominadas que gestiona este Instituto y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (en adelante ICCA) creado por Ley 1/2005, de 22 de abril, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ejerce las competencias que corresponden a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de calidad agroalimentaria, para lo cual se le encomienda el ejercicio de la promoción, fomento, protección y, control de la calidad agroalimentaria. Dentro de la calidad agroalimentaria, la calidad diferenciada, definida por los atributos de valor o factores que distinguen a determinados productos de acuerdo a sus características organolépticas, de composición o de producción y de la que forman parte las denominaciones de origen protegidas, supone una parte importante de la actividad de este Instituto.

La Administración ha considerado conveniente que las denominaciones de origen protegidas cuenten con un órgano de gestión, -como instrumento destinado a asegurar una adecuada tutela de los diversos intereses polarizados en torno a una denominación de origen, así como el cumplimiento por esta de su función promotora del desarrollo social y económico del mundo rural agrícola-, con personalidad jurídica propia, a quien se le atribuye la gestión de estas. Así, el Instituto ha venido desarrollando en los últimos años una actividad de fomento de los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas de Canarias, a través de diversas líneas de actuación dirigidas a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento que se generan a estas entidades como consecuencia de las funciones que tienen atribuidas.

Segundo.- En el Capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos de este organismo para 2021, se prevén varias líneas de actuación destinadas a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegida de vinos de Canarias, así como, para los órganos de gestión de las denominaciones de origen no vinícolas “Queso Majorero”, “Queso Palmero” y “Miel de Tenerife”, donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus

fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y con carácter plurianual.

En concordancia con ello, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 6 establece la obligación de aprobar un plan estratégico por cada Departamento, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, permitiendo en el apartado 2 y, excepcionalmente, que “por los titulares de los órganos respectivos según su normativa reguladora se puedan aprobar planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al departamental, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado”, debiendo contener, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 y, como norma general, previsiones para tres años.

Por su parte la Disposición adicional decimotercera de la Ley General de Subvenciones dispone que los planes y programas sectoriales relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado, en concordancia con ello, el artículo 6.3 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que los planes y programas sectoriales, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones, siempre que recojan el contenido que establece el artículo 7.

Por lo que se refiere a las ayudas que este Instituto gestiona en régimen de concurrencia competitiva, las normas tanto europeas como estatales que constituyen sus correspondientes bases jurídicas se pueden considerar como un plan estratégico particularizado en virtud de lo establecido en el citado artículo 6.3 del Decreto 36/2009 y, en consecuencia dichas ayudas quedan excluidas de esta iniciativa.

No obstante y por coherencia con el Plan del Departamento, se considera conveniente incorporarlas a esta Resolución únicamente a título meramente informativo.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 aprobado por Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, y Pesca, de 12 de diciembre de 2019 (BOC nº 250, de 27 de diciembre) no recoge las ayudas gestionadas por este Instituto y, el anterior Plan Estratégico de Subvenciones que gestiona este organismo para el periodo 2018-2020, aprobado mediante Resolución de 22 de marzo de 2018, del Director del Instituto (BOC nº 124, de 28 de junio) ha perdido su vigencia, en consecuencia se hace necesario aprobar un plan particularizado de ámbito inferior al departamental.

Quinto.- La regulación de los planes estratégicos se aborda en la legislación aplicable con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las administraciones públicas puedan valorar, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia su adecuada aprobación y seguimiento, lo que permite evaluar si algunas de las líneas de subvenciones no ha alcanzado el nivel de consecución de objetivos perseguido. Realizado el control y seguimiento del anterior Plan correspondiente al periodo 2018-2020 se observa que se han conseguido los

resultados perseguidos, con un resultado general adecuado al nivel de recursos invertidos, de tal manera que no se considera necesario modificar o sustituir dichas líneas de subvenciones por otras medidas.

No obstante se considera necesario incorporar algunas novedades, en concreto, a) se establece un plazo para la presentación de solicitudes que permita a la administración instruir los correspondientes procedimientos con las suficientes garantías, y en consecuencia se ha acudido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que fija el plazo mínimo de resolución de los procedimientos en tres meses, a tales efectos se ha optado por el mecanismo utilizado por el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), consistente en señalar un día como final del plazo de presentación de solicitudes y admitiendo las que se presenten con posterioridad pero, penalizándolas; b) se determinan los costes subvencionables y, por último se establece la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Estas novedades no deben formar parte del Plan en sentido estricto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 36/2009, queda reducido a la elaboración de una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, sin embargo entendemos que es conveniente incluirlas en la Resolución por la que se apruebe dicho Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para aprobar el presente plan estratégico viene atribuida al Director del Instituto, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 36/2009, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 213/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Segundo.- El artículo 21 del Decreto 36/2009, señala que son subvenciones directas nominadas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Las subvenciones previstas en este Plan cumplen esa condición, por lo que de conformidad con el artículo 7.2, letra a) del citado Decreto 36/2009, el contenido del plan estratégico puede reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación.

Tercero.- El artículo 6.4 del Decreto 36/2009 dispone que los planes estratégicos, han de contener previsiones para un período de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer una duración diferente.

En consecuencia, visto el informe 21/00428 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de 26 de mayo de 2021, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el plan estratégico de las subvenciones directas nominadas que gestiona este organismo para el periodo 2021-2023, cuyo contenido se recoge en el Anexo A de esta Resolución.

1. Las solicitudes para acogerse a las subvenciones recogidas en ese Plan se presentarán dirigidas al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria antes del 16 de octubre de cada año. Las solicitudes presentadas fuera de ese plazo, serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en el registro general de este Instituto en el periodo comprendido entre el 16 de octubre y el 30 de noviembre del correspondiente año, pero la ayuda a conceder se reducirá en un 1% por cada día natural fuera del plazo previsto.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

2.1. Certificado acreditativo de la aprobación por el Pleno u órgano competente de la entidad beneficiaria, del acuerdo de solicitud de la subvención. En su caso, documento acreditativo de la legitimidad con la que actúa quién firme la solicitud.

2.2. Declaración responsable en la que se haga constar:

a) Que la entidad, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En su caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En su caso, hará constar el importe de las recibidas.

d) Que no tiene pendiente reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o, de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

2.3. Certificados vigentes de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.4. Plan de financiación de la actividad a subvencionar y, previsión de ingresos y gastos.

2.5. Certificado acreditativo de la aprobación, por el Pleno u órgano competente de la entidad beneficiaria, de la Memoria de actuación de la entidad para el ejercicio correspondiente, junto con copia, sellada y firmada de la citada memoria.

2.6. Certificado acreditativo de la aprobación, por el Pleno u órgano competente de la entidad beneficiaria, de los presupuestos de la entidad para el ejercicio correspondiente, junto con copia, sellada y firmada de los citados presupuestos. Plan de financiación de la actividad a subvencionar y, previsión de ingresos y gastos.

3. Se consideran gastos subvencionables:

3.1. Los gastos de personal, con un máximo del 75% del coste total de gastos de personal del correspondiente órgano de gestión.

3.2. Los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, que no originen aumento del capital o del patrimonio del beneficiario y que reúnan alguna de las siguientes características: a) Ser bienes fungibles; b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario; c) No ser susceptibles de inclusión en inventario; d) Ser, previsiblemente gastos reiterativos. En este concepto se incluirán, exclusivamente, los gastos de funcionamiento generados por el consumo eléctrico, telefonía, material fungible de oficina; alquileres, mantenimiento de la sede del Consejo, contratación de seguros obligatorios; plan de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, así como todos aquellos gastos derivados de servicios profesionales independientes que incidan en su funcionamiento y que no supongan el ejercicio de las funciones públicas que tienen atribuidas.

Igualmente, con un máximo del 75% del coste total de estos gastos.

Segundo.- Incorporar, a efectos meramente informativos, en el Anexo B de esta Resolución una relación de las subvenciones que gestiona este Instituto en régimen de concurrencia competitiva, y que tienen su plan estratégico particularizado en normas europeas o estatales.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1, letra a) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2021.- El Director, José Basilio Pérez Rodríguez.

ANEXO A

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DIRECTAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA PARA LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2021, 2022 Y 2023.

I.- INTRODUCCIÓN.

El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (en adelante ICCA) creado por Ley 1/2005, de 22 de abril, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ejerce las competencias que corresponden a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de calidad agroalimentaria, para lo cual se le encomienda el ejercicio de la promoción, fomento, protección y, control de la calidad agroalimentaria.

La Administración ha considerado conveniente que las denominaciones de origen protegidas cuenten con un órgano de gestión, -como instrumento destinado a asegurar una adecuada tutela de los diversos intereses polarizados en torno a una denominación de origen, así como el cumplimiento por esta de su función promotora del desarrollo social y económico del mundo rural agrícola-, con personalidad jurídica propia, a quien se le atribuye la gestión de estas. Así, el Instituto ha venido desarrollando en los últimos años una actividad de fomento de los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas (DOP's) de Canarias, a través de líneas de actuación dirigidas a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento que se generan a estas entidades como consecuencia de las funciones que tienen atribuidas.

Ello se fundamenta en el hecho de que dichos órganos, que tienen personalidad jurídica propia, de naturaleza pública o privada, plena capacidad de obrar y funcionan en régimen de derecho público o privado, tienen atribuida la función de gestión de la denominación de origen protegida correspondiente, para lo cual ejercen las funciones de representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción tanto de los productos amparados por las denominaciones que gestionan como del nivel de protección; llevando a cabo, en el ejercicio de esas funciones las siguientes tareas: orientan la producción y calidad del producto; realizan actividades de información dirigidas a los consumidores sobre la bondad del producto; velan por el cumplimiento del pliego de condiciones del producto acogido a la correspondiente denominación; establecen para cada campaña cualquier aspecto de coyuntura anual que pueda influir en la calidad del producto; llevan los registros de la denominación que gestionan; elaboran estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados; proponen requisitos mínimos de control a los que debe someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización del producto amparado por la denominación, y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación; colaboran con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias participando en la realización de estudios, trabajos y acciones que se lleven a cabo en el sector, etc.

II.- BENEFICIARIOS.

1. Son beneficiarios de las ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas de vinos:

- a) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Abona.
- b) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida El Hierro.
- c) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Gran Canaria.
- d) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida La Gomera.
- e) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Lanzarote.
- f) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida La Palma.
- g) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Tacoronte-Acentejo.
- h) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de Güímar.
- i) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de La Orotava.
- j) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Ycoden-Daute-Isora.

k) La Asociación de viticultores y bodegueros de Canarias (AVIBO), órgano de gestión de la denominación de origen protegida Islas Canarias.

2. Son beneficiarios de las ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas no vinícas:

- a) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Queso Palmero.
- b) El Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Queso Majorero.
- c) La Asociación de apicultores de Tenerife (APITEN), órgano de gestión de la denominación de origen protegida Miel de Tenerife.

III.- OBJETIVO.

El objetivo no es otro que fomentar la actividad de los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas, colaborando en los costes en que incurren por el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Los órganos de gestión (tanto en su configuración como corporaciones de derecho público -Consejos Reguladores- o como asociaciones) han sido considerados, y siguen siéndolo, como un instrumento destinado a asegurar una adecuada tutela de los diversos intereses polarizados en torno a una

denominación de origen, así como el cumplimiento por esta de su función promotora del desarrollo social y económico del mundo rural agrícola.

La razón de ser de estos órganos de gestión se fundamenta en lo que se denomina autoadministración, dicho concepto responde al hecho de que, tradicionalmente, en algunos sectores en los que la Administración actúa o interviene se considera que las funciones públicas que le corresponden obtendrán un mejor servicio si las gestionan de forma autónoma los propios interesados. Comoquiera que es la propia Administración la que establece la necesidad de que cada nivel de protección cuente con un órgano de gestión con personalidad jurídica propia a quien se le atribuye la gestión de las correspondientes denominaciones de origen, se considera necesario y oportuno contribuir a sufragar los gastos en que incurren estas entidades.

IV.- PREVISIÓN DE COSTES.

Dado que estas líneas de actuación tienen como finalidad contribuir a los costes que soportan estas entidades por las funciones que tienen atribuidas, la realidad es que la gestión de una u otra denominación supone un mayor o menor coste para el órgano concreto, en función de la carga de trabajo que cada uno deba soportar, bien por número de operadores inscritos en cada uno de los registros que gestionan, bien por volumen de producto calificado, o por cualquier otro factor que incida en dicha carga de trabajo.

V.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, -gastos corrientes y de funcionamiento-, el presente plan se financiará con fondos propios de las entidades beneficiarias, y con los fondos que, a tales efectos, se consignen en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma y que, para el ejercicio de 2021, figuran en las siguientes líneas de actuación:

PROYECTO/ SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
444G0339	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “Abona”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0340	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “La Gomera”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0341	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “El Hierro”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0342	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “Ycoden-Daute-Isora”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0343	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “Gran Canaria” para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0344	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “Lanzarote” para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0345	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “La Palma”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0346	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “Tacoronte-Acentejo”, para gastos corrientes y de funcionamiento.

PROYECTO/ SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
444G0347	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “Valle de Güímar”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0348	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos “Valle de La Orotava”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0349	A la Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias, órgano de gestión de la denominación de origen protegida “Islas Canarias”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0350	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida “Queso Palmero”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0351	Al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida “Queso Majorero”, para gastos corrientes y de funcionamiento.
444G0492	A la Asociación de Apicultores de Tenerife, órgano de gestión de la denominación de origen protegida “Miel de Tenerife”, para gastos corrientes y de funcionamiento.

VI.- PLAZOS.

El presente plan se circunscribe a actuaciones que se desarrollen durante el periodo 2021-2023, como continuación del plan 2018-2020, y sin perjuicio de que puedan tener continuidad en ejercicios futuros, quedando condicionada su validez a la puesta en práctica de las diferentes subvenciones directas a las que va dirigido, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

ANEXO B

RELACIÓN DE AYUDAS QUE GESTIONA EL INSTITUTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- Ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural para Canarias para el periodo de programación 2014-2020:

a) Las destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad. Medida 3.1 del Programa.

b) Las destinadas a apoyar las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior. Medida 3.2 del Programa.

c) Las destinadas a fomentar la agricultura ecológica. Medida 11 del Programa.

2.- Ayudas previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) financiadas con fondos europeos:

a) Las ayudas destinadas a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias, y

b) Las ayudas destinadas a la mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos con denominación de origen protegida (DOP) de Canarias.

3.- Ayudas previstas en la reglamentación europea y desarrolladas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, y Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, respectivamente:

a) Ayudas a la Promoción en mercados de terceros países.

b) Ayudas al programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.